

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede y una vez revisado el presente expediente, así como los inventarios y avalúos adicionales allegados por los apoderados de los interesados en el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso (C.G.P.), se corrige el auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020), frente al valor de la partida QUINTA ADICIONAL inventariada, para indicar que el valor de dicha partida es la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$73.568.878):

PARTIDA QUINTA ADICIONAL: Los intereses causados desde el 1 de septiembre de 2019 al 5 de agosto de 2020 sobre las sumas dinerarias correspondientes a los préstamos a las sociedades de PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S.A.S. que se encuentran respaldados en pagares a favor del causante señor RITO ARIOLFO MUÑOZ FORERO y la señora GLADYS RAQUEL PEREZ TELLEZ	VALOR PARTIDA: <u>SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$73.568.878).</u>
--	--

En consecuencia, la presente providencia hace parte integral del auto de fecha seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020).

Se requiere a los apoderados designados como partidores para que procedan a elaborar el trabajo de partición respectivo, con los las partidas adicionales relacionadas y la corrección que aquí se efectúa.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ
(Firmado con firma electrónica)

ASP

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
La providencia anterior se notificó por estado
Nº 92
De hoy 21 DE OCTUBRE DE 2020
La Secretaria:
DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0f7506cc41d48ff7c9e27ebb0ada9398b514feabaad8426dbc0aa801e691c4f3

Documento generado en 17/10/2020 12:29:29 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>